

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII- Vol. XVII - Extraordinaria No. 59 - Marzo 25 de 2010

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-6863 DE 2010 "Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008" | 1 |
| ACUERDO No. PSAA10-6864 DE 2010 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA10-6865 DE 2010 "Por el cual se traslada un cargo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre" | 4 |

| |
|--|
| <p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretaría</p> |
|--|

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6863
DE 2010
(Marzo 25)**

"Por el cual se crean transitoriamente unos cargos en la Corte Constitucional para apoyar a las Salas Especiales de Seguimiento a las Sentencias T-025 de 2004 y T-760 de 2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del día 25 de marzo de 2010,

**ACUERDA:
TITULO I
CREACIÓN DE CARGOS**

ARTICULO PRIMERO.- Crear, de manera transitoria, a partir del 5 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Universitario Grado 21, para apoyar las labores de la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 creada en la Corte Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO- Crear, de manera transitoria, a partir del 5 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2010, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Universitario Grado 21, para apoyar las labores de la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-760 de 2008 creada en la Corte Constitucional.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de

las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66 del 19 de febrero de 2010 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil diez (2010)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-6864
DE 2010
(Marzo 25)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión de marzo 25 de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 5 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2010, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

| No. | Cargo | Grado | Perfil |
|-----|--|----------|--|
| 1 | Profesional Universitario | 20 | Profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial |
| 1 | Profesional Universitario | 16 | Profesional en Derecho |
| 1 | Profesional Universitario | 11 | Profesional en Archivística o bibliotecología |
| 1 | Técnico - Adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca | 11 | Técnico en Sistemas, Tecnólogo en Sistemas o Ingeniero de Sistemas |
| 3 | Oficiales Mayores de Circuito | Nominado | |
| 1 | Escribiente de Circuito | Nominado | |
| 11 | Asistentes Administrativos | 5 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el Artículo Primero del presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 6400 de diciembre 30 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMES: El Profesional Universitario grado 20 reportará la gestión judicial de los cargos de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGUIMIENTO: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los cargos de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPACITACIÓN: Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria,

en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APOYO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECURSOS: La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 120 del 25 de febrero de 2010 y 44 del 25 de febrero de 2010, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6865
DE 2010
(Marzo 25)**

"Por el cual se traslada un cargo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión de marzo 25 de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 5 de abril de 2010, el cargo de Secretario nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la Oficina de Apoyo de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca rendirá un informe mensual de la gestión del cargo de descongestión, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente